



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la notificación ordenadas en audiencia del auto admisorio de la demanda fueron practicadas de manera digital a la curadora ad litem, así como también se efectuó el emplazamiento de la demandada en el aplicativo. Por lo anterior, está pendiente fijar nueva fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0149

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	RICARDO LUIS RODRÍGUEZ CARRILLO
DEMANDADO:	ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN Y ESTUDIOS FINANCIEROS SAS, actualmente GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS SAS
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00193-00

Visto el informe secretarial que antecede, se da cuenta que ya se cumplió lo pertinente, por parte de secretaría, en cuanto a la notificación de la curadora ad litem, esta aceptó, y de hecho presentó contestación escrita.

Es apenas obvio concluir, que corresponde fijar fecha de audiencia, con las prevenciones o exhortaciones del caso.

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FECHA DE AUDIENCIA. Se señala como fecha de la audiencia pública especial que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, la cual se realizará de manera virtual, para el día miércoles veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 A.M. Oportunidad en la cual la demandada contestará verbalmente o leerá la contestación escrita de la demanda, se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



práctica de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

SEGUNDO: Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta al demandado, su apoderado, y/o la curadora que la contestación de la demanda, y mejor aún, las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, en concreto: prueba de la afiliación al sistema de seguridad social y caja de compensación familiar del actor, así como los respectivos pagos; comprobantes de pago de salario y prestaciones sociales del actor, se realice por escrito en formato PDF al email institucional del despacho j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación a la celebración de la audiencia que hoy se fija. Lo anterior, atendiendo el principio de economía procesal, y efectivización de única audiencia que rige este tipo de actuaciones, aunado por el mecanismo virtual en que se realizará por la emergencia COVID-19.



Por secretaría **oficiese** en la brevedad al demandado informando lo aquí decretado, adjuntando digitalmente este auto.

Las partes y/o sus abogados –de la que se invitará también a la sociedad demandada- deberán estar atentas a la remisión del respectivo link a sus correos electrónicos, y conectarse al mismo en el día y hora señalado, y garantizar la comparecencia de los terceros o partes declarantes, si a ello hubiera lugar, so pena de las consecuencias procesales a lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 27 de 2021, a las 8:00 a.m.</p>  <p>DAILETH ARÉVALO MEDINA Secretaria</p>

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.